

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 091 Fecha: 07 JUN. 2021



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 054-2021-GRC/GA

Callao, 07 JUN. 2021

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don **GRANDA HUAMANTINCO PERCY FERNANDO**, registrado con Hoja de Ruta N° 4380 del 22 de marzo de 2021 y la Hoja de Ruta N° 8021 del 20 de mayo del 2021, solicitando la devolución de los importe de S/ 30.80 (treinta con 80/100 soles), S/ 25.20 (veinticinco con 20/100 soles) correspondiente a los vouchers N° 010775, N° 010806; el Informe N° 136-2021-GRC-GRTC/JCRT de fecha 21 de mayo de 2021; del Coordinador del área de emisión de Licencias de Conducir; el Memorándum N° 502-2021-GRC/GRTC de fecha 31 de mayo de 2021 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 463-2021-GRC/GA-TESO de fecha 03 de junio de 2021 de la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el administrado del documento de vistos, solicita al Gobierno Regional del Callao, la devolución de los depósitos efectuados al Banco de la Nación, por los importes señalados en su solicitud, indicando que los depósitos se realizaron por error, en el trámite relacionado con licencia de conducir; examen de normas de tránsito adjuntando los vouchers originales respectivos;

Que, mediante el Memorándum N° 502-2021-GRC/GRTC, de fecha 31 de mayo de 2021; la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite el Informe N° 136-2021-GRC-GRTC/JCRT de fecha 21 de mayo de 2021, del Coordinador del área de emisión de Licencias de Conducir; concluyendo que los **VOUCHERS NO FUERON USADOS**; por lo que, corresponde realizar la devolución de dinero solicitado;

Que, mediante el Informe N° 463-2021-GRC/GA-TESO de fecha 03 de junio de 2021, la Oficina de Tesorería, informa que de acuerdo a la solicitud del administrado y estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; *"Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso"*;



054

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

07 JUN. 2021

Que, en atención a la solicitud cursada por el administrado e informes de vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución de los depósitos en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de don **GRANDA HUAMANTINCO PERCY FERNANDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 40161432, por el importe total de S/. 56.00 (cincuenta y seis con 00/100 soles) por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial al solicitante en la dirección que ha consignado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

